



-. CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA. -

Lima-Perú

En Lima, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete, ante mí el Notario comparecieron el Reverendo Padre Jerge Dintilhac, natural de Francia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, el señor doctor don Carlos Arenas y Leayza, peruano, vecino de esta ciudad, abogado, mayor de edad, casado, el señor don Guillermo Basenbrío, peruano, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, el señor doctor don Víctor Genzáles Olaechea, peruano, vecino de esta ciudad, mayor de edad, abogado, casado, el señor doctor don Raymundo Morales de la Terre, peruano, vecino de esta ciudad, mayor de edad, abogado, casado, y el señor doctor don Jerge G. Velaschaga, peruano, vecino de esta ciudad, mayor de edad, abogado, selterero; todos los comparecientes instruidos en el idioma castellano a quienes cenece de que doy fé y dijeron que habían convenido en elevar a escritura pública la minuta que sigue:-----

-----MINUTA.--Señor Notario: Sirvase usted extender en su registre de escrituras públicas, una por la cual conste la carta orgánica de la institución para enseñanza superior llamada Universidad Católica y que constituimos en primero de Marzo de mil novecientos diecisiete nosotres Jerge Dintilhac, Carlos Arenas y Leayza, Guillermo Basenbrío, Víctor Genzáles Olaechea, Raymundo Morales de la Terre y Jerge Velaschaga en los siguientes términos.-----

-----CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA.--Primero.--Se funda una institución docente bajo la denominación de Universidad Católica, con domicilio en la Capital de la República.-----

-----SEGUNDO.--Su objeto es la enseñanza superior de las ciencias y las letras siguiendo el criterio católico.-----

-----TERCERO.--El patrimonio de la institución le constituyen: a) los emolumentos que abonen los alumnos, b) el producto de los donativos con que sea favorecida, c) los bienes muebles ó inmuebles y derechos que adquiriera por cualquier título; y d) los frutos ó rentas que éstos últimos produzcan.-----

-----CUARTO.--La institución será dirigida por un Consejo Superior//



Lima-Perú

Compuesto de siete miembros que podrán aumentarse hasta nueve per el mismo Consejo cuando este le juzgue conveniente.-----

-----QUINTO.-Uno de los miembros del Consejo Superior será designado per el Prelado de la Arquidiócesis de Lima y ejercerá su cargo per tres años, pudiendo ser nuevamente designado.-----

-----SEXTO.-El primer Consejo Superior será formado per los otorgante de la presente carta orgánica Reverendo Padre Jorge Dintilhac, y señores don Carlos Arenas y Layza, don Guillermo Basombrie, don Víctor González Olaechea, don Raymundo Morales de la Torre, don Jorge Velaechaga y el nombrado per la Arquidiócesis de Lima conforme al artículo anterior.-----

-----SETIMO.-Cada tres años se renovará una tercera parte de los miembros del Consejo, designando la suerte a los que deben cesar las dos primeras veces que se haga esta renovación.-----

-----OCTAVO.-La renovación se efectuará a pluralidad de votos per elección de los que queden cualquiera que sea su número, pudiendo ser reelegidos los miembros cesantes.-----

-----NOVENO.-El Consejo Superior eligirá de entre sus miembros a un Rector, un Vice-Rector, un Secretario y un Tesorero.-----

-----DECIMO.-Ninguna elección será válida mientras no sea ratificada per el Prelado de la Arquidiócesis de Lima.-----

-----UNDECIMO.-Si desapareciesen todos los miembros del Consejo Superior el Prelado de la Arquidiócesis de Lima hará los nombramientos para reemplazarlos.-----

-----DUODECIMO.-El Consejo Superior puede llamar a las sesiones a cierto número de personas competentes a título de consultores.-----

-----DECIMO TERCERO.-Bastará el voto de las dos terceras partes de los Consejeros para separar de sus cargos a cualquiera de los miembros del Consejo incluso el Rector.-----



Lima-Herú

-----DECIMO CUARTO.-El quorum de las juntas del Consejo Superior será formada por la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Consejo.-----

-----DECIMO QUINTO.-Para la administración de los bienes de la institución habrá un Consejo de Administración compuesto del Rector, del Tesorero y del representante de la autoridad eclesiástica del Consejo Superior.-----

-----DECIMO SEXTO.-El Rector tendrá la gestión de la Universidad, pudiendo en consecuencia adquirir para esta toda clase de bienes y derechos y en general podrá celebrar toda clase de contratos en nombre de la misma, excepte los de venta é hipoteca, para cuya celebración tendrá necesidad de la autorización por escrito del Consejo de Administración establecida por el artículo décimo quinto de la presente carta.-----

-----DECIMO SETIMO.-En caso de disolverse la institución, sus bienes pasarán al Arzobispo de Lima que los destinará a la enseñanza.-Usted señor Notario agregará las demás cláusulas para la validez de la presente escritura.-Lima, dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete .-P. Jerge Dintilhac.-Sagrados Cerazones.-C. Arenas y Leayza.-G. Basembrie .-Victor Gonzáles Olachea.-R. Morales de la Torre.-Jerge G. Velacchaga.-----

-----ANOTACION DE LA MINUTA.-No ha lugar a impuestos.-Lima, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos diecisiete.-Per la Compañía Recaudadora de Impuestos .-Benjamín D. Vidal.-Jefe de la Sección.-----

-----CONCLUSION.-Con arreglo a la minuta que precede la cual queda elevada a escritura pública y unida a su respectivo legaje con el número mil ciento ochenta y tres, los comparecientes otorgan la Carta Orgánica de la Universidad Católica que dicha minuta contiene. Yo el Notario doy fé: que he cumplido con lo que previenen los artículos treinta y ocho y tres siguientes de la Ley del Notariado: que he leído este instrumento a los otorgantes que se ratificaron en él y lo firmaron con los testigos don Reynaldo Rodríguez y don Elisei Espinoza de esta vecindad.-JORGE



Firma Herú  
// DINTILHAC.-SS.CC.-R.MORALES DE LA TORRE.-VICTOR GONZALES OLAE-  
CHEA.-C.ARENAS Y LOAYZA.-JORGE.VELAOCHAGA.-G.BASOMBRIO.-E.ESPINOZA.-  
REYNALDO RODRIGUZ.-CARLOS SOTOMAYOR.-Notario.-----